

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 4 de Mayo de 1977. -

154-77

Expte. Nº 6.011/77

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Carlitos Wayar, alumno del Departamento de Ciencias Tecnologicas, solicita que se le abone el refuerzo de beca acordada por resolución Nº 752/76 por la suma de \$ 10.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que al no haber cobrado el recurrente el citado importe el mencionado Departamento, al efectuar la devolución de los fondos impagos en concepto de becas en Tesorería General, informó por error que este alumno, entre otros, se en contraba en "condición de libre", cuando en realidad debía haber informado que se trataba de una "Beca Impaga";

Que al ser declarado como un pago indebido, dió motivo a que Tesorería General efectuara el depósito de los fondos en la partida Recursos Específicos, / Eventuales e Ingresos Varios y no en Fondos de Terceros Becas Impagas como en realidad correspondía, de manera tal que se pudiera abonar como Residuos Pasie vos 1976 en este ejercicio, razon por lo que resulta imposible ahora emitir libramiento de pago y consecuentemente abonar dicho beneficio;

Que el Departamento de Ciencias Tecnológicas mediante nota de fecha 17 de Marzo de 1977 a Fs. 8 efectúa la rectificación del informe anterior con respecto a la situación del alumno Wayar en el sentido de que corresponde que se le abone el beneficio por ser alumno regular de la Universidad, insistiendo el Sr. Director del citado Departamento a Fs. 9 sobre el error incurrido y en cuanto a la legitimidad del pago al recurrente, motivo por el cual la Dirección General de Administración estima que debe reconsiderarse la situación del beneficiario por ser ajeno al error de información cometido;

Que este caso esta comprendido en las disposiciones del artículo 25 "in fine" de la Ley de Contabilidad de la Nación, ya que se trata de una obligación / de pago (de un gasto de ejercicio anterior) que se origina recién ahora al rectificar su informe el Departamento de Ciencias Tecnológicas estableciendo su le gitimidad,

POR ELLO; atento a lo aconsejado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.—Disponer el pago del beneficio de refuerzo de beca acordado por resolución Nº 752/76 y correspondiente al ejercicio 1976 no cobrado en su oportunidad consistente en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000,00) a favor del señor Carlitos WAYAR, alumno del Departamento de Ciencias Tecnologicas, y con imputanción a la partida 31.3150. 601: PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE del presupuesto por el corriente ejercicio, encuadrando el gasto en las disposiciones del artícunio 25 "in fine" de la Ley de Contabilidad de la Nación.

ARTICULO 2°. - Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos. -

C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

U. N. Sa.

P. N. HUGO ROBERTO IBARRA